

RESOLUCION 253

)

1 5 AGO 2014

"Por la cual se adjudica el proceso de contratación de menor cuantía 010 de 2014"

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO LOTERIA SANTANDER

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto Ordenanzal 0193 de 2001, Decreto 0248 de 2011, Acuerdo 012 de 2012 y

CONSIDERANDO:

- 1) Que dando cumplimiento a las disposiciones legales el once (11) de julio de 2014 se fijó en la página web de la LOTERIA SANTANDER, invitación para presentar propuesta dentro del marco del proceso de contratación de menor cuantía número 010 de 2014 cuyo objeto lo constituye "Contratar los seguros que garanticen la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable la ENTIDAD"
- Que atendiendo las estipulaciones establecidas en el manual interno de contratación, se elaboraron los estudios previos necesarios para la contratación al igual que el pliego de condiciones.
- 3) Que efectuado el cierre del proceso el 21 de julio de 2014 presentaron oferta las siguientes firmas LA PREVISORA S. A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, con NIT 860.002.400-2 para el GRUPO I y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A., con NIT 860.011.153-6. para el GRUPO I
- Que la entidad designó los funcionarios encargados de efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, y los factores de evaluación de las propuestas presentadas dentro del marco del proceso mencionado mediante la resolución 231 del 21 de julio de 2014, proceso que estuvo acompañado por el corredor de seguros
- 5) Que los responsables de las verificaciones y evaluaciones dentro del término rindieron los correspondientes informes en los cuales se señala que las propuestas presentadas cumplieron con todos los requisitos de orden jurídico y técnico.
- Que publicadas las evaluaciones en la página web de la entidad no se hicieron observaciones a las mismas tal como se manifiesta en las constancias expedidas con fecha 29 de julio de 2014 por los funcionarios competentes.
- 7) Que con base en las consideraciones anteriores el contrato se adjudicará a los proponentes LA PREVISORA S. A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, con NIT 860.002.400-2 y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A., con NIT 860.011.153-6.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato cuyo objeto lo constituye: "Contratar los seguros que garanticen la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable la ENTIDAD" a las personas jurídicas LA PREVISORA S. A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, con NIT 860.002.400-2, representada legalmente por MARTA ISABEL CARRILLO RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.725.548 por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 36.808.366) por la póliza de seguros identificados como el GRUPO I y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A., con NIT 860.011.153-6, representada legalmente por LUIS ALEJANDRO RIVERO OSORIO identificado con la cédula de ciudadanía número 13.847.130, por valor de ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 11.650.000) por la póliza de seguros identificados como el GRUPO II y que se resumen así:



RESOLUCION 253

)

0 5 AGO 2014

"Por la cual se adjudica el proceso de contratación de menor cuantía 010 de 2014"

RAMOS / PÓLIZAS – LA PREVISORA	VALOR
Grupo I	\$36.808.366,00
Póliza Todo Riesgo Daños Materiales	
2. Póliza de Seguro de Automóviles	
3. Póliza de Seguro Global de Manejo para Entidades Oficiales	
4. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual	
5. Póliza de Seguro Responsabilidad Civil Servidores Públicos	

Grupo II - POSITIVA	
6. Póliza de Seguro Grupo Vida	\$11.650.000,00
7. Póliza de Seguro Grupo Vida Deudores	

ARTICULO SEGUNDO: Los proponentes favorecidos tendrán desde el 06 hasta el 08 de agosto de 2014 para la legalización de los respectivos contratos

ARTICULO TERCERO: Notificar a los proponentes favorecidos con el presente acto de adjudicación, decisión contra la cual no procede recurso alguno por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LILIAN SAL Serente General

Revisó: Subg. Adm/tivo: Gonzalo N

Revisó Subg. J/ca: María E. Gutiérrez D